



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Seccional, efectuará un análisis económico y de mercado.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

Los bienes o servicios que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad
92000000	92120000	92121700	92121701	Vigilancia o Mantenimiento o Monitoreo de alarmas.
46000000	46170000	46171600	46171622	Sistema de Televisión de Circuito Cerrado CCTV
46000000	46170000	46171600	46171619	Sistemas de Seguridad o de control de acceso

1. ASPECTOS GENERALES:

El presente análisis se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474, el numeral 1° del artículo 2° Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el CAPÍTULO 2, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 1 y siguientes, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.



El congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la ley 61 de agosto 2 de 1.993 otorgó facultades extraordinarias al presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. En ejercicio de esta facultad el presidente de la República expidió el Decreto 356 de 1.994 o Estatuto de vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

En cumplimiento de las disposiciones del Manual de contratación de la entidad adoptado mediante Resolución No.6424 de 2025, adaptado en la Dirección Seccional de administración Judicial de Medellín mediante DESAJMER26-5890 del 23 Febrero de 2026, atendiendo a los principios de igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia que rigen la contratación pública, y en desarrollo del objetivo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín que como órgano técnico y administrativo tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas, entre las cuales se encuentra suplir las necesidades de bienes o servicios que se definan en el plan anual de compras, de manera oportuna y eficiente, para optimizar la prestación o adquisición de bienes o servicios con destino a la Entidad.

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones del Consejo Superior de la Judicatura; delega en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín la responsabilidad de adelantar las acciones necesarias que permitan contratar una empresa especializada en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con y sin armas, que incluya medios tecnológicos, para cumplir con la responsabilidad de velar por el buen cuidado y conservación de las sedes judiciales, de los activos a su cargo y de las personas que se encuentran en sus instalaciones, generando condiciones de Seguridad, que permitan un ambiente seguro para el público en general, contratistas, los funcionarios, empleados Judiciales, donde estos últimos puedan ejercer sus funciones en condiciones óptimas, y presten un servicio de calidad a usuarios quienes requieren de la atención judicial y administrativa, para lo cual se hace necesario la contratación de los servicios de Seguridad Privada en cada una de los inmuebles a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la cual se encuentra reglada y por ende solo puede desarrollarse de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, en especial el artículo 2º. Del Decreto 356 de 1994, modificada por el Decreto 19 de 2012, Decreto ley 2106 de 2019 y la ley 2454 de 2025.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

Por su parte en el artículo 103 de la ley 270 de 1996, modificada por la ley 2430 de 2024 artículo 46, se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes:

“DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial,



las siguientes funciones: (...) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (...) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...”

En razón de ello, le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar a los funcionarios, empleados de la Rama Judicial, y el público en general la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en cada una de las sedes judiciales.

Es así entonces que en cumplimiento de su misión, la entidad debe garantizar la atención integral a la población judicial y cumplir con el deber de la administración de garantizar la seguridad de los muebles e inmuebles que se encuentran bajo su custodia, ya sea por que son de su propiedad, los posee en arriendo o por los que legalmente pudiera llegar a ser responsable por cualquier otro tipo de relación de origen legal, por lo que se torna necesario adoptar medidas y protocolos de seguridad orientadas a la debida conservación de sus bienes y a garantizar la seguridad de todo el personal a su cargo.

Asimismo, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de vigilancia, que tengan la experiencia en dicha clase de actividades y que cumplan con los requerimientos técnicos solicitados de equipos, licencias de usos y funcionamiento que sean necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

Bajo la anterior perspectiva, para cumplir con las funciones encomendadas a la Dirección Seccional, se realiza entonces de forma periódica un proceso de contratación para asegurar la eficiente prestación del servicio de seguridad interna de las sedes y despachos a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín incluyendo todos los servicios requeridos para ello, es decir, elabora los lineamientos y directrices para prevenir, y contrarrestar los riesgos que de seguridad pudiese atender contra la tranquilidad y desarrollo de las funciones propias de la Entidad, administrar los sistemas electrónicos y de información que contribuyan a preservar la seguridad e integridad de los bienes, equipos y personas que se encuentren dentro de las diferentes instalaciones, participar en la ejecución de los planes de evacuación en los casos de emergencia con las autoridades competentes, para contrarrestar los riesgos que atenten contra la integridad de las personas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, es deber del Estado, proteger las personas y los bienes que le hayan sido encomendados por mandato legal y constitucional, con el propósito de evitar los posibles riesgos o daño del personal, los bienes muebles e inmuebles en la Entidad, por ello es necesario contar con el servicio de vigilancia de manera que se brinde la seguridad rutinaria y permanente a los bienes muebles e inmuebles que tiene a cargo la DSAJM, incluido igualmente los usuarios de administración de justicia; teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal y equipos para prestar el servicio de seguridad y vigilancia, por lo que se requiere entonces adelantar el proceso de selección de un contratista para la prestación de dicho servicio en cada una de las Sedes que la integran.

Debe advertirse además que, en la Dirección Seccional, existe una necesidad de seguridad permanente, debido a la complejidad de las instalaciones y servicio público que se presta: situación por la cual es requerido un servicio de seguridad y vigilancia privada integral que



garantice la cobertura de sus necesidades. El elevado riesgo a la que se ven expuestos los organismos y entidades oficiales, hace necesario establecer medidas de seguridad para los servidores, contratistas y usuarios, según las necesidades de cada dependencia.

Por su parte el Estatuto de Vigilancia y seguridad Privada Decreto 356 de 1994 en su artículo (2) define el servicio de vigilancia y seguridad privada como *“las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbación a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”* el cual podrá prestarse en las siguientes modalidades: vigilancia móvil, vigilancia fija, escolta y transporte de valores.

En este contexto, la DSAJM requiere la prestación del servicio de vigilancia fija para garantizar la seguridad de las personas y bienes a cargo, entendida esta como *“la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado”*.

Además, es necesario contar con los servicios de vigilancia y seguridad privada, con el fin de evitar incurrir en lo señalado en el numeral 1 del Artículo 62 de la ley 1952 de 2019, el cual establece: *“Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.”* Y con el ánimo de contribuir con la fuerza pública en aras de disminuir o prevenir las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre bienes de las personas que reciben su protección, además de proteger los bienes muebles e inmuebles del Estado.

Así, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes las entidades del orden público pueden contratar por medio de proceso de selección la adquisición de bienes y servicios para satisfacer necesidades de interés general, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en aras de cumplir con aspectos misionales, administrativos y operacionales, y considerando oportuno contratar los servicios de vigilancia y Seguridad Privada, lo cual tiene como objetivos principales disminuir y prevenir las afectaciones en materia de seguridad y vigilancia dentro de las instalaciones, así, como garantizar la integridad personal y material, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de los empleados, funcionarios y público en general. De acuerdo a lo anterior, la Dirección Seccional requiere, contratar los Servicios de vigilancia para la protección de la infraestructura y los bienes que hacen parte integral de las instalaciones a cargo de la Entidad.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario realizar un análisis económico del sector a fin de observar el comportamiento económico del sector de servicios de personal referente a los servicios integrales de vigilancias desde la oferta y demanda, así como también la oferta y demanda de la entidad desde la perspectiva histórica y de acuerdo a los lineamientos nacionales e internacionales para la contratación de este tipo de servicios.



Finalmente, es importante anotar que la DSAJM por su función misional NO cuenta con la infraestructura ni con el personal, medios de comunicación, armamento, ni los servicios y bienes adicionales suficientes requeridos para atender las labores de vigilancia y seguridad, razón por la cual, se requiere contratar con una persona natural o jurídica la prestación del servicio de vigilancia, guarda, custodia y seguridad con armas y sin armas y con medios electrónicos con una empresa especializada en estas actividades y así garantizar la continuidad del servicio, dado que el actual contrato está próximo a vencerse.

Así entonces la presente contratación es un mecanismo de protección y prevención de riesgos, utilizando personal calificado, certificado, capacitado y entrenado de acuerdo a las normatividad vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP) y de acuerdo a los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad del personal interno y externo y los bienes institucionales que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Con el fin de brindar y mantener de manera permanente las condiciones apropiadas de paz y tranquilidad, las cuales pueden verse alteradas por circunstancias de orden público, acciones de la delincuencia y otros imprevistos; la DESAJM requiere la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad privada para toda su infraestructura y sedes alternas debido a la inexistencia de personal de planta.

Consulta Acuerdo página de Colombia Compra Eficiente

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2. 7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

La entidad procedió a verificar en la página de Colombia Compra Eficiente la existencia de Acuerdo Marco para contratar **LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**, advirtiendo que, **no se encuentra vigente el mencionado acuerdo para el desarrollo del objeto contractual.**

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Seccional teniendo en cuenta el objeto y la cuantía considera que la modalidad contractual aplicable a este proceso sería la licitación pública, la cual no es ajena a los principios de economía, eficiencia y, transparencia y selección



objetiva en la contratación estatal, pues se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento legal, además, que es resultado de reconocer la existencia de un mercado y las necesidades puntuales de la Entidad. Esto conlleva a considerar la función de las compras públicas, que debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público.

Situación actual de la entidad:

El Treinta (30) de Diciembre de 2025, se suscribió el contrato No. 2025 – 069 con **UT AMERIVIPP PAISA 2025**, identificado con **NIT. 902.020.894-5**, representado legalmente por la señora **MARTHA SOLEDAD JIMÉNEZ VACA**, identificada con número de cédula 41.760.501, cuyo objeto es la *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y/O SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA”*, con un plazo de ejecución inicial contractual de SEIS (06) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIOS, y por un valor inicial de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$ 4.910.938.422) M/CTE**, el acta de inicio de este contrato fue el 31 de Diciembre de 2025.

Ahora bien, es importante aclarar que el contrato que se viene ejecutando ha sido prorrogado en una oportunidad y tiene como plazo de ejecución hasta el día 23 de septiembre de la presente anualidad (mismo que podrá ser objeto de adición de acuerdo a la necesidad del servicio y la cual no puede ser interrumpida ya que generaría graves afectaciones para el servicio de administración de justicia), por lo que teniendo en cuenta la finalización del contrato No. 2025-069, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Bogotá) que se adelantarán los trámites de la asignación presupuestal de vigencias futuras 2026-2030, quien a la fecha y de acuerdo con las particularidades especiales de la vigencia, por cambio presidencial aún no son otorgadas.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín – Antioquia requiere adelantar los estudios para un proceso de Contratación Pública por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para garantizar la prestación del servicio y demás elementos descritos a los Despachos judiciales de Antioquia.

2. MARCO LEGAL

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011; y contiene la información exigida por los numeral 2° del artículo 2° Ley 1150 del 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, CAPÍTULO 2, SECCIÓN, SUBSECCIÓN 1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, además las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas en materia contractual aplicables en el Manual de Contratación de la entidad.

Decreto ley 356 de 1994 por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual fue modificado por modificada por el Decreto 19 de 2012, Decreto ley 2106 de 2019 y la ley 2454 de 2025.

A continuación y para mayor ilustración se presenta el cuadro resumen regulatorio:

Reglamentación	Descripción
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, compila todos los requisitos normativos del ámbito de la salud y la protección social.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 1082 de 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015	Se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
Decreto número 1565 de 2022 (05 de agosto de 2022)	Por el cual se adiciona una Sección al Capítulo 1 del Título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en lo relacionado con la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones
Resolución 20224100029767 de 2022 (mayo 13)	Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
Circular (interna o externa) n°20221300000135 03/05/2022	Por la cual se amplían los términos de los cursos de capacitación virtual para el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada y se imparten otras instrucciones
Circular (interna o externa) n° 20221300000145 seguro de vida colectivo para el personal operativo de la vigilancia y seguridad privada 03/05/2022	Circular Instructiva sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento
Circular no 20221300000105 de 1 de marzo de 2022- prorroga de cursos virtuales supervigilancia 01/03/2022	Por la cual se amplían los términos de los cursos de capacitación virtual para el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada y se imparten otras instrucciones.



Circular (interna o externa) n° 20211300000205 02/12/2021	Por la cual se amplían los terminos de los cursos de capacitación virtual para el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada y se imparten otras instrucciones
Circular no. 20211300000155 - mediante la cual se amplían los términos de los cursos de capacitación virtual y se imparten otras instrucciones 02/09/2021	Circular No. 20211300000155 - Mediante la cual se amplían los términos de los cursos de capacitación virtual y se imparten otras instrucciones
Circular Externa 20194100000105 Concepto de Armas 2019 22/07/2021	Concepto de Armas 2019
Ley 1920 de 2018	Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante
Resolución N° 20174440098277 de 2017	Por la cual se fijan criterios técnicos y jurídicos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización del medio canino
Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo

Reglamentación	Descripción
Ley 1539 de 2012	Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones
Resolución 3776 del 24 de junio de 2009	Por la cual fijan criterios de adiestramiento y evaluación de caninos, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino.
Decreto 2885 de 2009	Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de asesor, Consultor y/o Investigador en Seguridad
Decreto 4950 del 5 de diciembre de 2007	Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
Ley 1119 de 2006	Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones
Resolución 2852 de 2006 de 08-08-06	Por la cual se unifica el Régimen de Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto 3222 de 2002	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y se dictan otras disposiciones". (Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana)
Decreto 1612 de 2002	Por medio de la cual se modifica y adiciona parcialmente el Decreto 2974 de 1997, sobre los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto 3222 de 2002 (diciembre 27)	Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1979 de 2001	Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto 2187 de 2001	Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994
Decreto 2974 de 1997	Por medio del cual se reglamentan los servicios especiales y los servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.
Decreto ley 356 de 1994 (febrero 11)	Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993	Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos
Ley 62 de 1993	Por el cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias



3. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA.

3.1 Agentes, Gremios y Asociaciones que componen el sector:

Los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Entidad encargada de ejercer control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen estas actividades, de conformidad con lo establecido en la ley.

La Superintendencia de vigilancia y seguridad privada regula para cada año mediante circulares, las tarifas de la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para el año 2026 se encuentra vigente la Circular externa N° 20251300000115CS de diciembre 30 de 2025, en la cual se informan las tarifas mínimas reguladas que deberán tener en cuenta las empresas y cooperativas a la hora de cobrar la prestación del servicio, en la misma es necesario advertir que se establecen tres momentos de regulación de tarifas, esto es desde el 01 de Enero y hasta el 30 de Junio de 2026, desde el 01 de Julio y hasta el 14 de Julio de 2026 y del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2026

Es menester aclarar que de acuerdo con la fecha de inicio de esta etapa precontractual con los análisis y demás conceptos relacionados con la tarifa se realizaran con ocasión de lo establecido en la circular N° 20251300000115CS, desde la fecha 15 de julio a 31 de diciembre de 2026; pues en el mencionado periodo la superintendencia de vigilancia y seguridad privada procedió a actualizar la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia privada, lo anterior teniendo en cuenta que los costos y gastos de los servicios prestados por las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada no pueden estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos, adicionalmente, mediante Ley 2101 de 2021 del 15 de julio de 2021, modificó las normas laborales en el sentido de reducir la jornada laboral de 48 a 42 horas semanales, con una implementación gradual, la cual finalizó el 15 de julio de 2026, sustentando el cambio de tarifa establecido.

Mediante circular conjunta No.0079 del 27 de octubre de 2023, el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, hicieron precisiones respecto de la reducción de la jornada laboral para el sector de la vigilancia y la seguridad privada; la Ley 2466 del 25 de junio de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”, modificó normas laborales que impactan el sector de la vigilancia y seguridad

Así, los artículos 10 y 14 modificaron el Código Sustantivo del Trabajo en lo relativo a la remuneración del trabajo diurno y nocturno, y la remuneración en días de descanso obligatorio, en los siguientes términos:

- A partir del 1 de julio de 2026, se debe reconocer un 90% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.
- A partir del 1 de julio de 2027, se debe calcular un 100% de recargo para el trabajo desarrollado durante los días de descanso obligatorio o días de fiesta.



A su vez, la mencionada norma indica, en el párrafo del artículo 70, que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la referida Ley, deberá expedir el acto administrativo correspondiente que actualice la tarifa mínima regulada de los servicios de vigilancia y seguridad privada, garantizando el cubrimiento de las modificaciones laborales que esta Ley genere, conforme al artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes.

Conforme a la disposición normativa previamente citada, se evidencia que el Legislador ha conferido a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la competencia para ejercer la potestad reglamentaria en lo relacionado con la fijación y actualización del régimen tarifario aplicable al sector, exclusivamente en lo atinente a los aspectos contemplado en el párrafo del artículo 70 de la Ley en comento. En tal virtud, la expedición del presente acto administrativo incorpora de manera expresa la actualización derivada del Decreto 1561 de 2022, previendo los ajustes introducidos por la reciente reforma laboral, a fin de garantizar la coherencia normativa y la sostenibilidad económica del servicio.

El sector de la vigilancia y seguridad privada es una fuente generadora de empleo formal en el país, en el cual se vincula, entre otros, a mujeres y personas con discapacidad. La Superintendencia, en cumplimiento de sus funciones y con fundamento en la estructura de costos y gastos que sustenta la tarifa mínima aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada, ha considerado las disposiciones normativas vigentes que inciden directamente en los costos laborales y operativos, en especial aquellas que modifican los factores de los costos directos. En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 70 de la Ley 2466 de 2025, procede a actualizar el cálculo del valor mínimo del servicio sometido a régimen tarifario, el cual será implementado de manera gradual, atendiendo la reducción progresiva de la jornada laboral ordinaria máxima y las demás normas con incidencia en la relación laboral.

La tarifa regulada antes descrita será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre la reducción de la jornada laboral, y la Ley 2466 de 2025 a partir del 01 de julio de 2025. Para tal efecto, la Superintendencia emitió las circulares respectivas de acuerdo a la implementación gradual, que, de acuerdo con lo anteriormente indicado, resulta necesario actualizar los precios del sector a través de la fijación de unas tarifas mínimas que garanticen el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

De acuerdo con el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada –Artículo 5, Decreto No. 356 de 1994 - Las empresas y cooperativas dedicadas a la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, *“Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”*.

Dentro de las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada mencionadas en el Artículo No. 6 del Decreto No. 356 de 1994, encontramos:



ARTÍCULO 6.- *Modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:*

- 1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.*
- 2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.*
- 3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.*
- 4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.*

PARÁGRAFO. *- El Gobierno Nacional podrá desarrollar el desarrollo operativo de estas modalidades.*

ARTÍCULO 7.- *Control La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios de conformidad con lo establecido en la ley”.*

De acuerdo lo mencionado, la superintendencia de vigilancia y seguridad privada será el ente encargado de ejercer control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento y prestación del servicio es preciso contar con personal entrenado, calificado y acreditado en labores propias de VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, además que el personal cuente con la experiencia requerida en dichas actividades y que cumplan con los requerimientos técnicos de equipos, licencias de uso, funcionamiento y porte de armas.

Empezaremos definiendo a qué actividad económica de la estructura del mercado pertenece el servicio a contratar, el cual está definido por el Banco de la Republica en la clasificación de los sectores económicos, pues cada sector refiere a una actividad económica cuyos elementos tienen unas características comunes, pero sin perder la unidad y diferenciación de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Actividades Primarias o sector agropecuario. El grupo principal de estas actividades económicas es el primario. Son las actividades que satisfacen una necesidad empleando para ello elementos o procesos naturales. Las cinco principales actividades primarias son: la agricultura, la ganadería, la pesca, la minería y la explotación forestal.

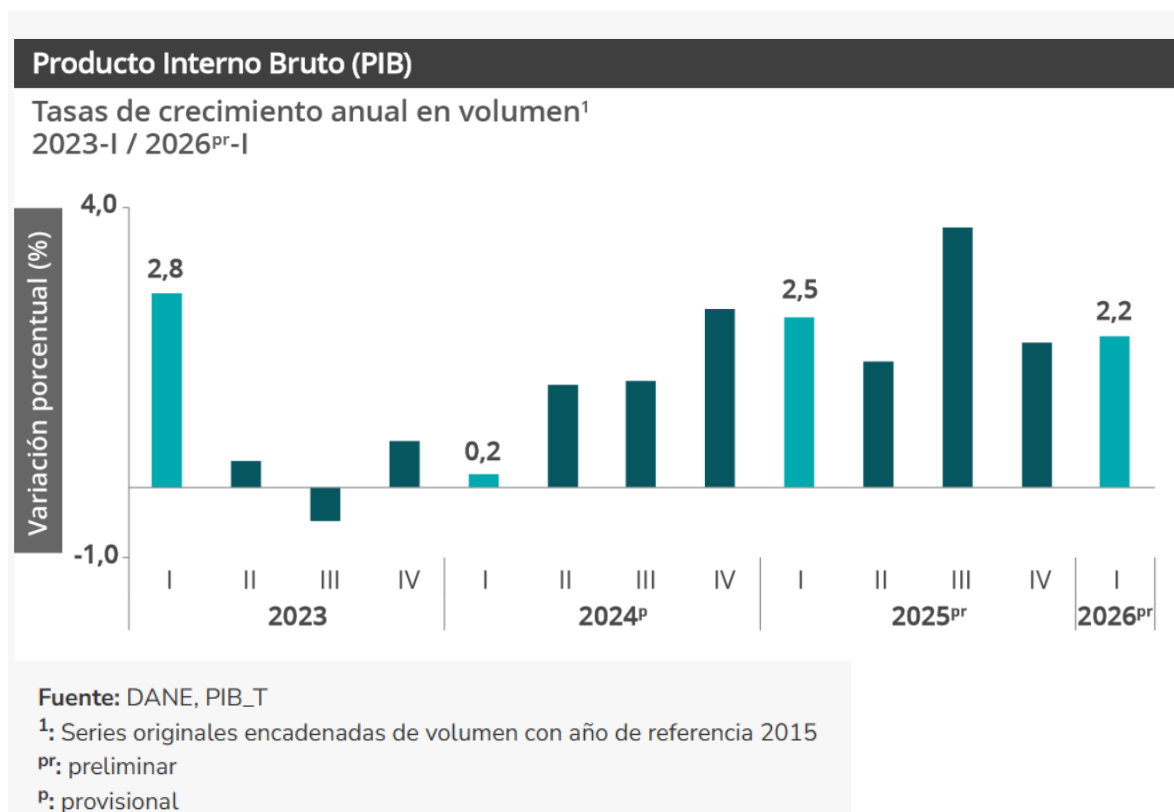


Las actividades secundarias o sector industrial. Son aquellas que transforman los productos primarios en manufacturas.

Actividades Terciarias o sector servicios. Hay un grupo de las actividades económicas humanas denominadas terciarias que son las que se realizan para poder brindarnos diferentes servicios, y son indispensables para la realización de las actividades de tipo primarias y de tipo secundarias. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero son necesarias para el funcionamiento de la economía, administración pública, comercio, transporte, servicios personales, servicios profesionales, interventorías, turismo, salud, educación, servicios financieros.

3.2 Para el caso en concreto es una actividad terciaria al tratarse de un servicio.

3.2.1 Producto Interno Bruto (PIB)



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado con:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).



- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

3.2.2 Evolución General de los Subsectores Servicios

Variación Anual de los Ingresos nominales y contribución de ingresos, según subsectores de servicios (periodo de medición Mayo 2026/ Mayo 2025).

En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variaciones en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026^P / mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,7	-2,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	8,6	-0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,5	8,2	1,2	0,0
J	División 58	Actividades de edición	9,3	0,0	-0,2	9,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,5	21,1	1,0	5,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	1,9	-0,5	0,0	2,4
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	4,5	-1,6	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	5,2	1,0	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	6,9	-2,4	0,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,7	-0,7	-0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	11,5	11,5	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,7	13,9	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,8	-6,9	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-4,2	-4,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	4,3	3,6	0,0	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	4,2	-0,8	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	6,2	-0,1	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	21,5	18,3	1,0	2,2

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.



2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

En mayo de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con mayo de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026P / mayo 2025

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total ^P		Contribución (PP)		Misión ^{**} Hora cátedra ^{***}
			Variación (%)		Permanente	Temporal directo	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,7		1,6	-1,6	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,1		-0,8	-1,0	-5,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,8		-0,5	-1,3	0,1
J	División 58	Actividades de edición	-12,1		-6,9	-3,7	-1,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	10,8		2,3	8,7	-0,3
F	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,0		-0,5	-0,1	-2,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,4		-6,3	0,4	-2,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,3		0,4	0,5	0,4
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,5		0,1	-0,7	-1,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,1		-0,0	-2,1	2,0
M	Clase 7310	Publicidad	-5,7		-1,5	-4,7	0,4
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,3		1,0	-0,4	0,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-13,6		-10,7	-2,9	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-13,4		-4,7	-7,3	-1,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,7		0,33	-0,96	-0,96
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-2,0		-1,3	-0,1	-0,6
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5		-0,9	0,6	-0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,7		-1,2	-1,4	-0,1

Fuente: DANE, EMS.

P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

3. Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (mayo 2026p / mayo 2025)

En mayo de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con mayo de 2025.



Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026^P / mayo 2025

Clasificación CIBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,5	5,4	5,1	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,4	12,1	6,2	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,6	10,1	8,5	
J	División 58	Actividades de edición	10,9	5,9	5,0	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	20,7	7,6	13,1	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,4	1,2	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	2,3	2,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	0,1	0,7	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,3	5,8	5,6	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,2	3,3	3,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,8	3,4	1,5	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,0	5,7	9,4	5,9
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	8,0	2,3	5,8	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,9	13,2	7,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,5	1,7	3,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,1	3,3	4,8	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	2,7	5,9	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	6,8	9,1	

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

^{*} Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^{**} Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

^{***} Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - mayo 2026p / enero - mayo 2025)

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.



Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Enero - mayo 2026^P / enero - mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^{**}	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,2	0,7	11,8
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,0	-5,0	19,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,5	-1,6	20,2
J	División 58	Actividades de edición	0,6	-11,1	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,0	9,6	14,9
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,9	0,2	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,9	-7,5	9,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,2	1,1	2,5
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,3	-1,5	10,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,5	-1,8	7,0
M	Clase 7310	Publicidad	10,7	-4,5	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	-1,2	19,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,0	-9,9	9,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,1	-8,9	20,1
P	Grupo 834	Educación superior privada	5,6	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,8	-1,9	8,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	-0,3	8,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,6	-3,0	15,7

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

5. **Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (junio 2025 - mayo 2026^p / junio 2024 - mayo 2025)** En el año móvil hasta mayo de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta mayo de 2025.



Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Junio 2025 - mayo 2026^P / junio 2024 - mayo 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^{**}	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3,6	2,2	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,8	-2,3	15,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,2	-0,9	15,7
J	División 58	Actividades de edición	2,6	-7,3	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	7,9	3,6	10,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,4	0,1	6,1
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	-7,5	7,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,6	0,2	4,6
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7725 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,0	-0,7	9,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,8	-4,0	7,1
M	Clase 7310	Publicidad	10,6	-1,2	9,4
N	Divisiones 75, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	-0,6	14,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,0	-7,1	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	2,2	-2,8	14,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,3	-0,8	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,9	-2,4	7,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	0,1	8,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,6	-1,7	12,8

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

3.2.3 Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas más altas.

3.2.3.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas:

3.2.3.1.1 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

Variación anual: mayo 2026^p / mayo 2025

En mayo de 2026, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 27,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 10,8% y los salarios registraron un aumento de 20,7%, en comparación con mayo de 2025.



Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
Total nacional
Mayo 2026^p

Índice (ene 2023-may 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales			
	Ingresos totales nominales	27,5	
	Ingresos por servicios prestados	39,5	21,1
	Ingresos por venta de mercancías	2,6	1,0
	Otros ingresos operacionales	55,5	5,4
Personal ocupado total*			
	Personal ocupado total*	10,8	
	Permanente	3,9	2,3
	Temporal directo	35,8	8,7
	Agencias	-1,9	-0,3
Salarios personal ocupado sin agencias			
	Salarios personal ocupado sin agencias	20,7	
	Salarios personal permanente	16,5	7,6
	Salarios temporal directo	45,3	13,1

Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en mayo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 27,5%, que se explica por los incrementos de 39,5% en los ingresos por servicios, de 55,5% en otros ingresos operacionales y de 2,6% en la venta de mercancías.

En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 10,8%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los incrementos de 35,8% en el personal temporal directo y de 3,9% en el personal permanente. En contraste, el personal contratado a través de agencias presentó una disminución de 1,9%.

Mientras que, los salarios en mayo de 2026 presentaron un incremento de 20,7%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los aumentos de 45,3% en los salarios del personal temporal directo y de 16,5% en los salarios del personal permanente.

3.2.3.1.2 Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

Variación anual: mayo 2026p / mayo 2025

En mayo de 2026, los otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un aumento de 21,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un crecimiento de 15,9%, en comparación con mayo de 2025.



Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
Total nacional
Mayo 2026^p

Índice (ene 2023-may 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales			
Ingresos totales nominales		21,5	
Ingresos por servicios prestados		20,6	18,3
Ingresos por venta de mercancías		58,3	1,0
Otros ingresos operacionales		23,5	2,2
Personal ocupado total*			
Personal ocupado total*		-2,7	
Permanente		-2,0	-1,2
Temporal directo		-4,4	-1,4
Agencias		-1,7	-0,1
Salarios personal ocupado sin agencias			
Salarios personal ocupado sin agencias		15,9	
Salarios personal permanente		13,9	6,8
Salarios temporal directo		20,1	9,1

Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en mayo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,5%, que se explica por los incrementos de 20,6% en los ingresos por servicios, de 23,5% en otros ingresos operacionales y de 58,3% en la venta de mercancías. En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,7%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por las disminuciones de 4,4% en el personal temporal directo, 2,0% en el personal permanente y de 1,7% en el personal contratado a través de agencias. Mientras que, los salarios en mayo de 2026 presentaron un incremento de 15,9%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los incrementos de 20,1% en los salarios del personal temporal directo y de 13,9% en los salarios del personal permanente.

3.2.3.1.3 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

Variación anual: mayo 2026p / mayo 2025

En mayo de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 13,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 21,0%, en comparación con mayo de 2025. (Ver tabla 8)



Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Mayo 2026^p

Índice (ene 2023-may 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales			
	Ingresos totales nominales	13,7	
	Ingresos por servicios prestados	14,0	13,9
	Ingresos por venta de mercancías	-19,6	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-29,8	-0,1
Personal ocupado total*			
	Personal ocupado total	-1,3	
	Permanente	6,2	1,0
	Temporal directo	-1,0	-0,4
	Agencias	35,3	0,5
	En misión	-5,4	-2,4
Salarios personal ocupado sin agencias			
	Salarios personal ocupado sin agencias	21,0	
	Salarios personal permanente	14,3	5,7
	Salarios temporal directo	29,1	9,4
	Salarios personal en misión	16,9	5,9

Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en mayo de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 13,7%, que se explica por el incremento de 14,0% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales presentaron una disminución de 29,8%, mientras que la venta de mercancías registró una caída de 19,6%.

En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,3%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los descensos de 5,4% del personal en misión y de 1,0% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal permanente registró un incremento de 6,2% y el personal contratado a través de agencias del 35,3%.

Mientras que, los salarios en mayo de 2026 presentaron un incremento de 21,0%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los aumentos de 29,1% en los salarios del personal temporal directo, de 16,9% en el personal en misión y de 14,3% en los salarios del personal permanente.

3.2.3.2 Subsectores de servicios con las tres variaciones negativas más representativas

3.2.3.2.1 Actividades de centros de llamadas (Call center)

Variación anual: mayo 2026p / mayo 2025

En mayo de 2026, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una disminución de 6,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 13,6% y los salarios registraron un crecimiento de 8,0%, en comparación con mayo de 2025.



Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de centros de llamadas (Call center)
Total nacional
Mayo 2026^p

Índice (ene 2023-may 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (P)
Ingresos totales nominales			
	Ingresos totales nominales	-6,8	
	Ingresos por servicios prestados	-6,9	-6,9
	Ingresos por venta de mercancías	**	**
	Otros ingresos operacionales	726,2	0,1
Personal ocupado total*			
	Personal ocupado total*	-13,6	
	Permanente	-14,4	-10,7
	Temporal directo	-12,0	-2,9
	Agencias	0,7	0,0
Salarios personal ocupado sin agencias			
	Salarios personal ocupado sin agencias	8,0	
	Salarios personal permanente	5,4	2,3
	Salarios temporal directo	21,7	5,8

Fuentes: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** No se puede calcular la variación debido a que en el periodo de comparación no hubo ingresos por este concepto.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en mayo de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 6,8%, que se explica por una disminución de 6,9% en los ingresos por servicios. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 726,2%. En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una disminución de 13,6%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los descensos de 14,4% en el personal permanente y de 12,0% en el personal temporal directo. En contraste, el personal contratado a través de agencias presentó un incremento de 0,7%. Con respecto a los salarios, en mayo de 2026 presentaron un aumento de 8,0%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los incrementos de 21,7% en los salarios del personal temporal directo y de 5,4% en los salarios del personal permanente.

3.2.3.2.2 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

Variación anual: mayo 2026p / mayo 2025

En mayo de 2026, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron una variación negativa de 4,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 13,4% y los salarios registraron un incremento de 20,9%, en comparación con mayo de 2025.



Tabla 10. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Total nacional
Mayo 2026^P

Índice (ene 2023-may 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales			
	Ingresos totales nominales	-4,2	
	Ingresos por servicios prestados	-4,6	-4,5
	Ingresos por venta de mercancías	**	**
	Otros ingresos operacionales	14,2	0,3
Personal ocupado total*			
	Personal ocupado total*	-13,4	
	Permanente	-13,4	-4,7
	Temporal directo	-12,4	-7,3
	Agencias	-23,9	-1,4
Salarios personal ocupado sin agencias			
	Salarios personal ocupado sin agencias	20,9	
	Salarios personal permanente	20,5	13,2
	Salarios temporal directo	21,8	7,7

Fuente: DANE EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** No se puede calcular la variación debido a que en el periodo de comparación no hubo ingresos por este concepto.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en mayo de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 4,2%, que se explica por una disminución de 4,6% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 14,2%.

En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una disminución de 13,4%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los descensos de 12,4% en el personal temporal directo, de 13,4% en el personal permanente y del 23,9% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en mayo de 2026 presentaron un aumento de 20,9%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los incrementos de 20,5% en los salarios del personal permanente y de 21,8% en los salarios del personal temporal directo.

3.2.3.2.3 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte

Variación anual: mayo 2026p / mayo 2025

En mayo de 2026, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron una disminución de 1,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 0,7% y los salarios registraron un aumento de 10,5%, en comparación con mayo de 2025.



Tabla 11. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
Total nacional
Mayo 2026^a

Índice (ene 2023-may 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales			
Ingresos totales nominales		-1,7	
Ingresos por servicios prestados		-2,2	-2,1
Ingresos por venta de mercancías		-3,3	-0,0
Otros ingresos operacionales		9,5	0,4
Personal ocupado total*			
Personal ocupado total*		0,7	
Permanente		2,5	1,6
Temporal directo		-6,7	-1,6
Agencias		4,8	0,7
Salarios personal ocupado sin agencias			
Salarios personal ocupado sin agencias		10,5	
Salarios personal permanente		8,6	5,4
Salarios temporal directo		14,3	5,1

Fuente: DANE, EMS.

^a Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en mayo de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 1,7%, que se explica por las disminuciones de 2,2% en los ingresos por servicios y de 3,3% en la venta de mercancías. En contraste, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 9,5%.

En mayo de 2026 el personal ocupado total presentó una variación de 0,7%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los incrementos de 2,5% en el personal permanente y de 4,8% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal temporal directo registró una disminución de 6,7%.

Mientras que, los salarios en mayo de 2026 presentaron un aumento de 10,5%, en comparación con mayo de 2025, que se explica por los incrementos de 8,6% en los salarios del personal permanente y de 14,3% en los salarios del personal temporal directo.¹

3.2.3 Análisis del Mercado Laboral

Las estadísticas del mercado laboral se producen con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), siguiendo las recomendaciones y estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lo que garantiza información confiable, consistente y comparable.

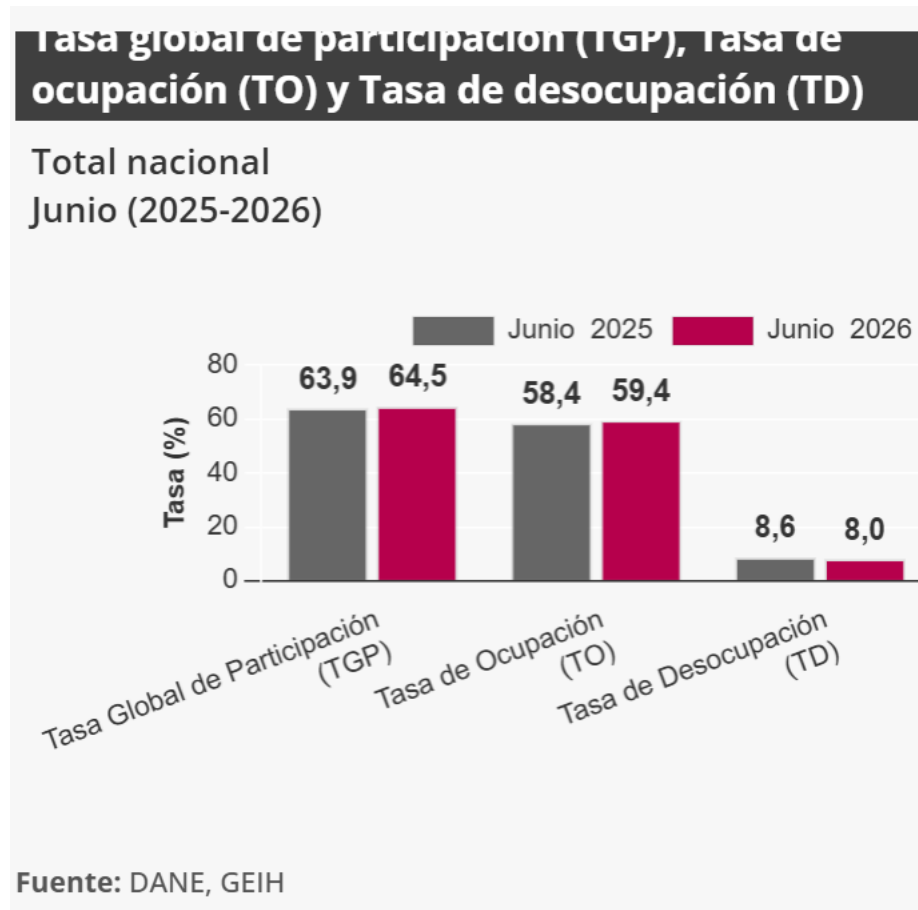
Su propósito es proporcionar datos oportunos que permitan conocer cómo evoluciona la participación de las personas en el mercado de trabajo, los niveles de ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza de trabajo, así como las características de la población trabajadora.

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%,

¹ Tomado del Boletín Técnico el cual refleja la Encuesta Mensual de Servicios de Operación por medio de la cual el DANE obtienen información de variables principales del sector para el análisis de su evolución en el corto plazo, recuperado de: [chrome-extension://efaidnbmninnibpcagjpcgclcfndmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2026.pdf](https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2026.pdf)



lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

3.3 Identificación Actividades Económicas

Sector Económico: Actividades de seguridad privada

El Código CIU 8010 establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, el cual contempla las siguientes actividades:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.



- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

El sector de la economía relacionado con la vigilancia resulta de vital importancia para el desarrollo de un país pues la contribución a la seguridad de conformidad con la política integral de defensa y seguridad para la prosperidad, garantiza el ejercicio y goce de derechos fundamentales, la protección del patrimonio público y privado, así como la inversión de recursos de capital.

El servicio de seguridad privada se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario, el cuál es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, los cuales son servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de las grandes, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de sus funciones laborales diarias.

Las actividades que enmarcan el presente proceso si bien no se encuentran dentro de las principales actividades que aportan al PIB, este tiene un impacto económico relevante, especialmente desde la perspectiva del valor agregado sectorial, la generación de empleo y el encadenamiento productivo.

Aunque estas actividades no implican la construcción de nuevas edificaciones, movilizan diversos sectores económicos asociados a la obra civil menor, tales como la instalación de las redes eléctricas, lo cual activa la demanda de materiales e insumos, así como la contratación de mano de obra calificada y no calificada.

El impacto de los indicadores económicos de la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el sector que aporta al país el 1.2% del PIB nacional, las Superintendencias de Industria y Comercio y de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.3.1 Variables Económicas que afectan el sector

Las variables económicas que afectan el sector son la Inflación, la TRM y el valor del SMMLV, teniendo en cuenta al alto impacto que tiene la adquisición de insumos, los gastos de transporte aéreo y terrestre, la contratación del personal y los factores prestacionales. Inflación:

Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas, y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía.



En cuanto al **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR IPC – JUNIO 2026** debe tenerse en cuenta que en junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Variación y contribución anual por divisiones:

En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).



**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso(%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,30	0,90	6,55	1,23
Restaurantes y hoteles	9,43	4,30	0,53	6,43	0,73
Educación	4,41	5,89	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,70	0,11	5,59	0,22
Salud	1,71	3,77	0,06	4,91	0,08
TOTAL	100,00	3,74	3,74	4,77	4,77
Transporte	12,93	4,38	0,59	4,50	0,60
Bienes y servicios diversos	5,38	2,35	0,15	3,97	0,21
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,27	0,06	3,91	0,07
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,39	1,06	3,66	1,14
Información y comunicación	4,33	-0,04	-0,02	3,22	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,93	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,88	1,53	0,05	2,39	0,07

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

La variación anual del Salario Mínimo: De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. El arreglo institucional en Colombia hace que tres jugadores, líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sienten a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:

SALARIO MÍNIMO				AUX. DE TRANSPORTE	
AÑO	MONTO	MONTO	VARIACIÓN	MONTO	VARIACIÓN
	DIARIO	MENSUAL	ANUAL	MENSUAL	ANUAL
2026	\$ 58.363,50	\$ 1.750.905,00	7,44%	\$ 249.095,00	7,44%
2025	\$ 47.450,00	\$ 1.423.500,00	9,5%	\$ 200.000,00	9,5%
2024	\$ 43.333,33	\$ 1.300.000,00	12,07%	\$ 162.000,00	15,22%
2023	\$ 38.666,66	\$ 1.160.000,00	16,00%	\$ 140.606,00	16,00%
2022	\$ 33.333,33	\$ 1.000.000,00	9,15%	\$ 117.172,00	9,15%
2021	\$ 30.732,00	\$ 908.526,00	3,50%	\$ 106.454,00	3,50%
2020	\$ 29.260,00	\$ 877.803,00	6,00%	\$ 102.854,00	5,82%



TRM: La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La tasa de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso colombiano (TRM) experimenta fluctuaciones que están sujetas a una serie de factores económicos, políticos y financieros, tanto en Colombia como a nivel internacional.

Dichas variaciones son de atención para los costos y la rentabilidad de las empresas que contemplan importaciones y exportaciones en su modelo de negocio. En este sentido, una empresa puede utilizar estrategias de mitigación de riesgos, como contratos de futuros, opciones o coberturas cambiarias, para protegerse de las variaciones de la tasa de cambio. La percepción de riesgo puede depender de si la empresa ha implementado medidas de gestión de riesgos efectivas.

En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la República:

Resumen Estadístico de la TRM en 2026 (Enero - Agosto)

Indicador Cambiario	Valor en Pesos Colombianos (COP)	Fecha de Registro
Valor de Apertura	\$3.757,08	1 de enero de 2026
Valor Máximo	\$3.797,64	4 de marzo de 2026
Valor Mínimo	\$3.121,07	12 de agosto de 2026
Promedio del Periodo	\$3.575,47	Enero - Agosto 2026
Variación Acumulada	-16,93% (-\$636,01)	Al corte de agosto de 2026

3.2.8 tipología de empresas del sector

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin”.(Artículo 2 del Decreto 356 de 1994).



Medios para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada

Medio armado: Este medio se relaciona con el uso de armas como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio que hagan uso de este medio deben contar con las autorizaciones previstas en la normativa aplicable.

Medios tecnológicos: Este medio se refiere al uso de equipos distintos de las armas de fuego para las labores de vigilancia, como circuitos cerrados, equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones, controles de acceso, de seguridad bancaria, controles perimétricos y similares de seguridad bancaria.

Medio Canino: Este medio corresponde al uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros utilizados en el servicio de vigilancia y seguridad privada deben haber sido adiestrados y entrenados para el efecto y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad (Decreto 356 de 1994).

Actividades a desarrollar:

Realizar controles de ingreso: Registrar información esencial; el motivo de la visita, el tipo de servicio (comercial, doméstico o servicio de transporte), cantidad de paquetes, la fecha y hora de ingreso, nombre completo de las personas con su respectiva verificación (documento de identidad) y también realizar el registro del vehículo si fuera el caso. Los guardias de seguridad deben monitorear el ingreso de personas, vehículos y pedidos o paquetes a una de las sedes judiciales donde se presta el servicio.

Realizar inspecciones de rutina: Son actividades principalmente de prevención, con el propósito de tener la mayor cantidad de información para que tanto el guardia de seguridad, la empresa e inclusive el Consejo Superior de la Judicatura actúen de manera inmediata frente a una situación de peligro.

Realizar rondas de vigilancia: Es una de las actividades de mayor relevancia de los guardias de seguridad, ya que es la principal actividad que desempeñan para monitorear el estado de cada una de las Sedes, una ronda de vigilancia o rondín el vigilante garantiza que los puntos clave de las sedes estén seguros y no presenten incidentes. El guardia de seguridad debe visitar todos los puntos establecidos de la ronda con una frecuencia adecuada para cubrir las áreas clave de las sedes.

Reportar novedades o incidencias: El guardia de seguridad realiza su rutina de rondas de vigilancia en ocasiones encuentra con actividades sospechosas, daño de bienes materiales, problemas de Infraestructura e iluminación, a esto se lo cataloga como incidencias o novedades que deben ser reportadas y debidamente registradas.

Realizar la inspección de activos: si bien una parte de las actividades es velar por la seguridad de las personas, los guardias de seguridad también realizan la vigilancia y protección de bienes o activos en las sedes, para lo cual se debe respaldar la información con imágenes y descripciones específicas.

Mantener una comunicación constante con supervisores y otros guardias de seguridad y policía, la Oficina de Seguridad, es una acción muy importante que se lleva a cabo entre



el guardia de seguridad con sus supervisores y con otros mecanismos de seguridad se encuentren en la sede, es responsabilidad del vigilante mantener una comunicación constante y veraz a medida que va cumpliendo con las tareas durante su jornada de trabajo. En cuanto a los indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada 2021, se adjunta las siguientes ilustraciones.

3.3 ingresos operacionales

A continuación, se detallan los ingresos operacionales durante el período comprendido entre 2021 a 2025, de acuerdo con el tipo de servicios:

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	Variación 2024-2023
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 662.720	\$ 776.094	\$ 892.982	\$ 1.003.339	12%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	\$ 114.100	\$ 132.829	\$ 158.426	\$ 211.467	33%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 49.311	\$ 58.471	\$ 56.479	\$ 55.848	-1%
Empresa Blindadora	\$ 386.663	\$ 506.732	\$ 723.067	\$ 697.607	-4%
Empresa de Transporte de Valores	\$ 735.630	\$ 854.451	\$ 970.234	\$ 1.083.435	12%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	\$ 10.862.130	\$ 12.685.919	\$ 15.428.281	\$ 17.981.593	17%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	\$ 50.845	\$ 50.166	\$ 60.085	\$ 64.295	7%
TOTAL	\$ 12.861.399	\$ 15.064.662	\$ 18.289.554	\$ 21.097.584	15%

Fuente: Superintendencia vigilancia y seguridad privada.

De lo anterior, se puede indicar que durante la vigencia 2025, las empresas que obtuvieron mayores ingresos operacionales corresponden a las empresas que prestan servicios de vigilancia con/sin armas por valor de \$17.981.593 millones, seguido de las empresas de transporte de valores por valor de \$ 1.083.435 millones, cooperativas de vigilancia por valor de \$1.003.339 millones.

3.4 Políticas de salud ocupacional

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 2333 de 2004, adoptó las políticas en Salud Ocupacional, las cuales se hacen extensibles a los contratistas y a la comunidad que interactúa para obtener el servicio de la Administración de Justicia, y se fija bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los funcionarios, empleados y de la comunidad en general.

Además del cumplimiento del Acuerdo N° 2333 de 2004, el contratista se compromete a acatar y velar por el cumplimiento de la normatividad que en materia de salud ocupacional rige para la prestación de servicios específicos de acuerdo con el objeto del presente contrato.

3.5 Políticas y plan de gestión ambiental de la rama judicial

Se debe dar cumplimiento al Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura adopta el plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y en concordancia con las buenas prácticas ambientales y la responsabilidad que se tiene como Estado de cuidar y proteger los recursos naturales y prevenir y controlar los factores de deterioro del medio ambiente, prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales, gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados; garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales propias de cada actividad,



propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para los empleados y funcionarios judiciales.

6. Perspectiva Comercial y Organizacional.

4.1. Agentes que componen el sector

Los agentes que componen el sector y permiten desarrollar la actividad requerida para la satisfacción de la necesidad, están relacionadas con el sector de servicios y productos de uso final, específicamente en las actividades de seguridad e investigación privada:

Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

4.2 Gremios y asociaciones y otros que se encuentran dentro del sector en estudio

Entre las organizaciones que están relacionadas con el sector objeto de este estudio se encuentran las siguientes:

- a. Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad. (ACES)
- b. Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada (ASCOOVIP).
- c. Asociación Colombiana de Seguridad (ASOSEC).
- d. Asociación Nacional de Seguridad Privada (ANDEVIP).
- e. Cámara Colombiana de la Seguridad Privada (CCS).
- f. Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada (CONASEGUR).
- g. Federación Colombiana de Empresas de VSP (FECOLSEP).
- h. Federación Colombiana de Empresas de VSP (FEDESEGURIDAD).
- i. Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO).

4.3 Distribución del tamaño empresarial de la Industria

El sector de la vigilancia y seguridad privada en Colombia tiene sus inicios hace aproximadamente 44 años; los primeros intentos de regulación se dieron en la década de los sesenta, correspondiéndole inicialmente a la Policía Nacional y posteriormente, al Ministerio de Defensa Nacional, la expedición de licencias de funcionamiento a los servicios de vigilancia y seguridad privada, etapa que duró hasta comienzos de los noventa, cuando esta responsabilidad recayó en el Servicio de Inteligencia Colombiana –SIC- y más tarde, en el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, organismos a los que además, les correspondió, por primera vez adelantar labores de control sobre el sector.

Con la Ley 62 de 1993, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ente adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, encargado de ejercer “...control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales y jurídicas que



desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con lo establecido en la ley”.

Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada evolucionan con el pasar de los días, por lo que la Entidad de control y el marco regulatorio deben adecuarse y dinamizarse permanentemente, con el fin de ejercer un mejor y mayor control a un sector económicamente destacable, gran generador de empleos, que debe ser controlado por el Estado, debido a los riesgos y externalidades que genera. Son más de 20 años de historia, en que los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia presentan una tendencia positiva.

5. Perspectiva Financiera

La perspectiva financiera es el estudio que se realiza con base en la información financiera de algunas empresas del sector objeto de la contratación y consiste en determinar los indicadores financieros solicitados en la verificación de la capacidad financiera y organizacional de cada una de ellas, con el fin de establecer los mínimos de referencia para su cumplimiento.

No obstante, los resultados obtenidos, de acuerdo con los literales c) y d) del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del estudio de la perspectiva financiera, se tienen en consideración los indicadores individuales por entidad para determinar finalmente la referencia en cada indicador, a fin de buscar la pluralidad de ofertas en el proceso y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

De otra parte, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la determinación de los indicadores se consideró la naturaleza del contrato y su presupuesto.

Para elaborar los indicadores financieros del presente proceso se realizó un estudio de los códigos CIIU que tienen cabida dentro del objeto del presente estudio, se identificaron las siguientes divisiones: • División 80: Actividades de seguridad e investigación privada Sobre las anteriores divisiones se identificaron las siguientes clases: • N8010: Actividades de seguridad privada Una vez identificados los códigos CIIU a utilizar se procede a identificarlos sobre la base de datos SIIS de la Superintendencia de Sociedades, allí se identifican las series para realizar el cálculo de indicadores, una vez depuradas estas series de valores no coherentes se define la siguiente cantidad de observaciones para cada clase CIIU:

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSION 4 A.C	% PARTICIPACIÓN
Actividades de seguridad privada	100%
Total General	100,00%

De acuerdo con la información recopilada se establece un total de 188 empresas sobre las cuales se realizará el análisis de series. La perspectiva financiera es el estudio que se realiza con base en la información financiera de algunas empresas



del sector objeto de la contratación y consiste en determinar los indicadores financieros solicitados en la verificación de la capacidad financiera y organizacional de cada una de ellas, con el fin de establecer los mínimos de referencia para su cumplimiento.

No obstante, los resultados obtenidos, de acuerdo con los literales c) y d) del Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del estudio de la perspectiva financiera, se tiene en consideración los indicadores individuales por entidad para determinar finalmente la referencia en cada indicador, a fin de buscar la pluralidad de ofertas en el proceso y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

De otra parte, en concordancia con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en la determinación de los indicadores se consideró la naturaleza del contrato y su presupuesto.

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0.5
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 1.5

Para efectos de la acreditación de la capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en la citada norma, factores que serán verificados de la información financiera como organizacional inscrita en el RUP, según se relacionan a continuación:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.05

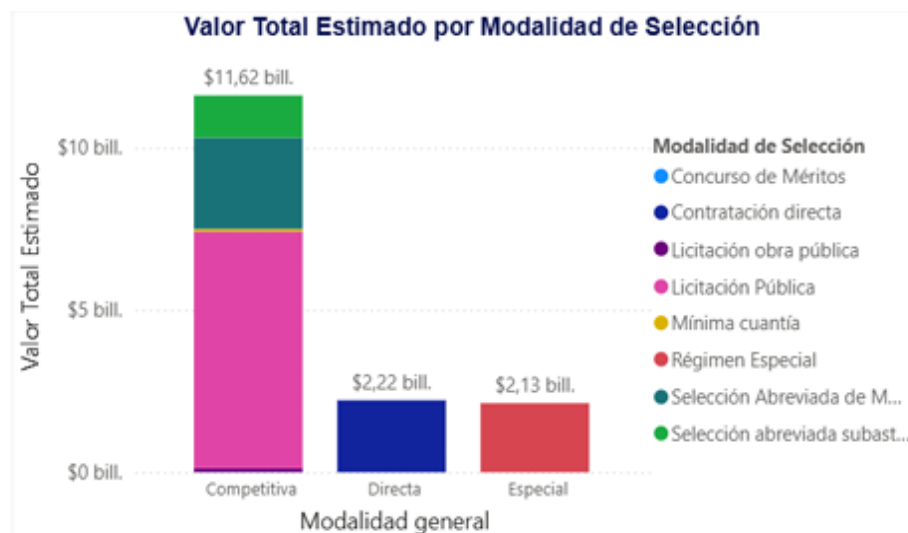


6. Perspectiva Técnica

Las contenidas en el estudio previo y anexos del proceso de contratación.

7. Estudio de la Demanda

En este contexto, de acuerdo con procesos con objeto similar, realizados con organismos estatales, consultados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente en las herramientas de análisis de la demanda, se logró evidenciar la modalidad de contratación:



8. Análisis de la Oferta. ¿Quién presta este Servicio?

Una vez consultada la base de datos de la información financiera NIIF con corte a 31 de diciembre de 2025 de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, en el subsector 8010 “*Actividades de seguridad privada*”, se encontraron registradas 18 empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad planteada, a continuación, se presentan”.

NIT	RAZON SOCIAL	SUPERVISOR	CIUDAD DOMICILIO	CIU
890932539	MIRO SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	MEDELLIN	N8010 - Actividades de seguridad privada
860020369	SU OPORTUNO SERVICIO LTDA SOS	SUPERVIGILANCIA	BARRANQUILLA	N8010 - Actividades de seguridad privada
800010866	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	MEDELLIN	N8010 - Actividades de seguridad privada
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada



860450780	SERVISION DE COLOMBIA LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800185039	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860032347	COMPANIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860090721	COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
890982458	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA COOPEVIAN	SUPERVIGILANCIA	MEDELLIN	N8010 - Actividades de seguridad privada
891303786	SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	SUPERVIGILANCIA	CALI	N8010 - Actividades de seguridad privada
860526603	SEGURIDAD EL PENTAGONO COLOMBIANO SEPECOL LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
804011536	SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	SUPERVIGILANCIA	BUCARAMANGA	N8010 - Actividades de seguridad privada
890911972	SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	MEDELLIN	N8010 - Actividades de seguridad privada
811007280	SERACIS LTDA	SUPERVIGILANCIA	MEDELLIN	N8010 - Actividades de seguridad privada
830080092	TORONTO DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800001965	SEGURIDAD OMEGA LTDA	SUPERVIGILANCIA	CALI	N8010 - Actividades de seguridad privada
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.	SUPERSOCIEDADES	BARRANQUILLA	N8010 - Actividades de seguridad privada
800209088	VIPERS LTDA	SUPERVIGILANCIA	MONTERIA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830125075	BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
830129827	GMW SECURITY RENT A CAR LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
900260544	TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA	SUPERVIGILANCIA	PASTO	N8010 - Actividades de seguridad privada
890333105	ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE DEL CAUCA LTDA	SUPERVIGILANCIA	CALI	N8010 - Actividades de seguridad privada
802020036	VP GLOBAL LTDA	SUPERVIGILANCIA	BARRANQUILLA	N8010 - Actividades de seguridad privada
890917141	SEGURIDAD ATEMPI DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	MEDELLIN	N8010 - Actividades de seguridad privada
860011268	AMCOVIT LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860074752	SEGURIDAD ATEMPI LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860500743	SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Y BANCARIA SEVIN LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800076719	VIGILANCIA SANTA FERENA Y CIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
804000044	DELTHAC UNO SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
816004965	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	PEREIRA	N8010 - Actividades de seguridad privada
800236801	COMPANIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800163265	COMPANIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
890111018	SERVICONI LTDA SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SUPERVIGILANCIA	BARRANQUILLA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830063683	TECNOLOGIAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860075671	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA COOSEGURIDAD C	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860401191	ISVI LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860051945	ALPHA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	SUPERSOCIEDADES	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860404674	BUHO SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800106962	OMNITEMPUS LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada



891801317	COBASEC LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
830024478	AVIZOR SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	VILLAVICENCIO	N8010 - Actividades de seguridad privada
860513971	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860050247	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800169799	CELAR LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	MANIZALES	N8010 - Actividades de seguridad privada
892120119	VIGILANCIA GUAJIRA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
891408256	SEGURIDAD NACIONAL LTDA	SUPERVIGILANCIA	PEREIRA	N8010 - Actividades de seguridad privada
800028582	COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA COOVISER C.T.A	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
822002315	SEGURIDAD JANO LTDA	SUPERVIGILANCIA	VILLAVICENCIO	N8010 - Actividades de seguridad privada
830013360	DEAS LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860051356	ATLANTA COMPANIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
830100582	COMPANIA DE VIGILANCIA PPH LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860351812	SIETE VEINTICUATRO LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800149933	COLOMBIANA DE PROTECCION VIGILANCIA Y SERVICIOS PROVIDER LTDA	SUPERVIGILANCIA	CALI	N8010 - Actividades de seguridad privada
830106586	SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
804003472	EMPRESA DE VIGILANCA SEGURIDAD GUANENTA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BUCARAMANGA	N8010 - Actividades de seguridad privada
890911846	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA	SUPERVIGILANCIA	MEDELLIN	N8010 - Actividades de seguridad privada
804000353	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A.	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
830014193	THOMAS GREG SEGURIDAD INTEGRAL LTDA .	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
822005145	SEGURIDAD ESTELAR LTDA	SUPERVIGILANCIA	VILLAVICENCIO	N8010 - Actividades de seguridad privada
800103851	CUSTODIAR LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
830034499	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANTARES LTDA .	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
830069989	WEST ARMY SECURITY LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
890930176	COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA LTDA	SUPERVIGILANCIA	MEDELLIN	N8010 - Actividades de seguridad privada
860069368	SEGURIDAD MOVIL DE COLOMBIA S.A. .	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
830072647	SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800169376	SERVAGRO LTDA	SUPERVIGILANCIA	POPAYAN	N8010 - Actividades de seguridad privada
890913429	SEGURIDAD TECNICA COLOMBIANA LTDA	SUPERVIGILANCIA	ENVIGADO	N8010 - Actividades de seguridad privada
900334025	CLAVE SEGURIDAD CTA	SUPERVIGILANCIA	MEDELLIN	N8010 - Actividades de seguridad privada
830101476	COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800085399	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C	SUPERVIGILANCIA	MEDELLIN	N8010 - Actividades de seguridad privada
800185549	SEGURIDAD CANINA DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
830076099	SEGURIDAD ORIENTAL LTDA. .	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
900467197	CEKAED SECURITY LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860518862	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada



839000088	LAOS SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	NEIVA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860067453	SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BARRANQUILLA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830002762	EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	CUCUTA	N8010 - Actividades de seguridad privada
800202909	LONGPORT COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800146941	VIGINORTE LTDA	SUPERVIGILANCIA	BARRANQUILLA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830070625	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860517560	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860063124	ASEISA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800101613	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA	SUPERVIGILANCIA	BARRANQUILLA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830026009	HELAM SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800085526	VIGILANCIA ACOSTA LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA	SUPERSOCIEDADES	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
891501052	SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA	SUPERVIGILANCIA	POPAYAN	N8010 - Actividades de seguridad privada
900434727	CORAZA SEGURIDAD CTA	SUPERVIGILANCIA	MEDELLIN	N8010 - Actividades de seguridad privada
890002241	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA LTDA	SUPERVIGILANCIA	ARMENIA	N8010 - Actividades de seguridad privada
860526793	PROTEVIS LIMITADA PROTECCION VIGILANCIA SEGURIDAD	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
860451294	LIBERTADORA DE SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
901050298	Proteccion de Infraestructura Colombia Protinco Ltda	SUPERSOCIEDADES	CALI	N8010 - Actividades de seguridad privada
900086415	SEGURIDAD EXPLORER LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
900464667	ZIMA SEGURIDAD LTDA	SUPERVIGILANCIA	CARTAGENA	N8010 - Actividades de seguridad privada
830085880	AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800185215	SEGURIDAD TREBOL LTDA	SUPERVIGILANCIA	IBAGUE	N8010 - Actividades de seguridad privada
900672790	MAGNUS SEGURIDAD LTDA .	SUPERVIGILANCIA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada
800085349	SEGURIDAD DEL SUR LTDA	SUPERVIGILANCIA	PASTO	N8010 - Actividades de seguridad privada

De la información consignada en la superintendencia de sociedades para la vigencia 2025, se relacionan las empresas pymes que conforman el sector.

Nº	NIT	RAZON SOCIAL	CIUDAD DOMICILIO	CIU	GRUPO EN NIIF
1	802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA.	BARRANQUILLA	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
2	860514568	SEGURIDAD CENTRAL LIMITADA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
3	901050298	Proteccion de Infraestructura Colombia Protinco Ltda	CALI	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
4	860353684	SALVAGUARDAR LTDA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
5	900055281	1.Teg Seguridad Ltda	ENVIGADO	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
6	900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA	BOGOTA D.C	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2
7	809008620	MYO SEGURIDAD LTDA	IBAGUE	N8010 - Actividades de seguridad privada	40 NIIF Pymes - Individual Grupo 2



Con el fin de establecer los posibles proveedores, se toma una muestra de la información consignada en la herramienta de modelo de abastecimiento de Colombia Compra Eficiente, que permite identificar las empresas que se relacionan con los códigos de clasificación UNSPSC: 92121500 - Servicios de guardas de seguridad, 92121700 - Servicios de Sistemas de Seguridad, 46171600 – Equipo de vigilancia y detección, por lo que en la siguiente tabla se identifica el nombre del proveedor, el valor y el número de contratos suscritos durante el periodo comprendido entre 2021 a 2025.



Prov_nombre	Valor Total Estimado	Número de Contratos
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU	\$ 291.285.866.895	28
UNION TEMPORAL PROTECCIÓN PREMIUM 2021	\$ 256.074.923.641	2
UNIÓN TEMPORAL SEVIS	\$ 195.964.872.110	4
UT PROSOS2021	\$ 145.620.858.270	2
SEGURIDAD JANO LTDA	\$ 138.821.732.616	80
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	\$ 138.742.416.046	45
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	\$ 138.119.374.416	58
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	\$ 132.426.496.297	57
UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN S & P	\$ 131.107.565.831	2
UNION TEMPORAL VISE LTDA - VIGILANCIA ACOSTA LTDA	\$ 122.057.727.791	5
UNIÓN TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCIÓN 20/20	\$ 120.024.566.053	4
SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA	\$ 117.831.133.971	19
UNIÓN TEMPORAL PROTECCION VIP 2020	\$ 117.694.702.779	1
UNIÓN TEMPORAL ISVI SEVICOL	\$ 110.232.725.777	6
SEGURIDAD ATLAS LTDA.	\$ 102.641.300.291	13
VIPERS LTDA	\$ 91.352.236.507	159
UNIÓN TEMPORAL ELITE PROTECCIÓN 2020	\$ 88.019.515.860	2
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA - COOVIAM CTA	\$ 85.735.959.647	34
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA ESU	\$ 82.444.813.849	17
UTVELEC	\$ 80.223.761.250	1
SU OPORTUNO SERVICIO LTDA	\$ 80.004.016.104	10
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	\$ 74.323.175.248	65
UNIÓN TEMPORAL LEGACY & PROTECTION 2019	\$ 73.598.130.083	1
SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA	\$ 69.192.162.473	36
SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA	\$ 65.848.428.300	67
VIGIAS DE COLOMBIA SRL LIMITADA	\$ 62.064.930.152	7
UNION TEMPORAL PROTECCION 2019	\$ 60.815.244.160	1
UNIÓN TEMPORAL IAA 2018	\$ 60.041.597.216	3
UT AHS 2021	\$ 56.920.729.738	2
SEGURIDAD RECORD DE COLOMBIA LTDA SEGUROCOL	\$ 55.163.951.499	8
UNION TEMPORAL SERVIAMERICAS-2020	\$ 54.967.854.706	1
UNION TEMPORAL PROTECCION 4-16	\$ 51.619.329.322	13
LAOS SEGURIDAD LTDA	\$ 51.140.210.561	108
UNIÓN TEMPORAL OCCIDENTE COLOMBIANO 2019	\$ 50.163.403.131	3
COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA AGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA	\$ 49.227.309.845	11
UNION TEMPORAL STC 2020	\$ 45.998.152.792	2
SEGURIDAD ACROPOLIS LTDA	\$ 45.136.061.391	34
Estatul de seguridad LTDA	\$ 43.821.969.497	71
UNIÓN TEMPORAL PARQUES PC 2018	\$ 43.420.703.630	1
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION	\$ 42.906.675.197	6
SERVICONI LTDA	\$ 42.661.871.575	30
UNION TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016	\$ 41.346.231.343	17
GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	\$ 41.227.484.310	30
UNIÓN TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCIÓN 2020	\$ 40.585.087.423	4
correagro s.a.	\$ 40.484.534.717	14
COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LIMITADA	\$ 40.389.019.146	5
UNIÓN TEMPORAL TWZM 2020	\$ 39.839.268.444	1
SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA	\$ 36.727.607.129	36
UNION TEMPORAL OCCIDENTE COLOMBIANO ZONA 5	\$ 35.617.110.605	2
SERVAGRO LTDA	\$ 35.270.166.112	101
UNIÓN TEMPORAL UNIÓN SEGURIDAD 2020	\$ 35.196.999.006	1
UNION TEMPORAL A-O SED	\$ 32.820.666.236	1
COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA	\$ 32.792.190.948	10
UNION TEMPORAL SAN 2021	\$ 32.106.456.420	1
UNION TEMPORAL CC 2018	\$ 31.722.243.263	1
UNIÓN TEMPORAL GRUPO SENA 2018	\$ 31.496.356.764	1
UT VSC SENA 2018	\$ 31.277.457.772	1
CORREAGRO SA	\$ 30.974.094.853	3
UT SEGURIDAD TOTAL	\$ 30.917.109.290	1
HELAM SEGURIDAD LTDA.	\$ 30.655.902.212	4
UNIÓN TEMPORAL SEVICOL-VIGIAS	\$ 30.640.939.453	3
UNION TEMPORAL OCCIDENTE COLOMBIANO 2019	\$ 30.621.217.937	2
UNION TEMPORAL MC 2019	\$ 28.310.764.910	2
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP	\$ 27.729.300.455	1

9. Análisis de Cotizaciones – Estimación Presupuesto Oficial:

Para la determinación del valor de los bienes y/o servicios solicitados, se llevó a cabo un estudio de mercado basado en la consulta de precios actuales en la región. Este proceso incluyó la solicitud de cotizaciones a proveedores seleccionados y el análisis detallado de



las mismas. Como resultado, se estableció que el valor promedio del bien o servicio a contratar es de **MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 1.669.895.421) M/CTE** Moneda Legal Colombiana, incluyendo IVA y todos los tributos asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este análisis del sector está Regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

La normatividad anteriormente relacionada no establece como obligatorio realizar cotizaciones, sino por el contrario se señala que la solicitud de cotizaciones es solo uno de los mecanismos para realizar el análisis del mercado, teniendo entonces la Entidad otras Herramientas como la Consulta de históricos, de bases de datos, de catálogos entre otros.

Ahora bien, si la entidad, además de otros mecanismos decide realizar el análisis del sector a través de la solicitud de cotizaciones, los requisitos mínimos que ha establecido la normativa y los entes de control al respecto es que las mismas: a) sean dirigidas a comerciantes (personas naturales o jurídicas) idóneos en razón al objeto a contratar b) que la solicitud de cotización sea estándar, de manera que las cotizaciones sean comparables c) que las solicitudes de cotización se envíen al mayor número de interesados posibles, de manera que se den mayores garantías sobre el precio cotizado.

En este orden de ideas, se advierte que no existe normativa que obligue a realizar solicitud de cotizaciones como único mecanismo para evaluar los precios del mercado, ni mucho menos que regule las mismas.

En ese orden de ideas, la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, para determinar el presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación que permita la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada, tuvo en cuenta las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en especial de las siguientes:

- Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)
- Servicio 12 horas diurnas con arma (lunes a viernes sin festivo)

Asimismo, estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado:

- Arriendo de equipos tecnológicos (CCTV, Sistema de registro y control de ingreso y salida de público (lector de cedula)) se realizó estudio de mercado, a través de cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores y estableciendo valores promedio.
- Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 y reglamentada mediante Circular No. 20221300000145 del 2 de mayo de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



Para los servicios de vigilancia, si bien se solicitaron cotizaciones, el estudio se realizó con fundamento en la tarifa base es fijada anualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; por lo que para la vigencia 2026, la definición de las tarifas ha sido modificada en dos oportunidades por lo que se detallarán las mismas de la siguiente forma:

1. Se procedió con la emisión de la circular externa 20251300000115CS referente a las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada 2026, la cual contemplaron las tarifas del 15 de Julio al 31 de Diciembre de 2026 así:

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA A + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%))	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
\$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(((\$17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%))	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	\$1.750.905	X	10,21	=	\$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA
--------	-------------	---	-------	---	-----------------	---	----------------------------



SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	$((\$17.876.740,05 + \text{Valor Prima de Seguro de Vida}) * 10\%)$	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

$((\text{COSTO DIRECTO} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA} + \text{GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN}) - (\text{PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10\%}))$

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.



SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(((\$17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%))	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.



SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	\$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	$((\$17.876.740,05 + \text{Valor Prima de Seguro de Vida}) * 10\%)$	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

$((\text{COSTO DIRECTO} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA} + \text{GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN}) - (\text{PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10\%}))$

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

1.4 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.



Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$((((SMLMV \times \text{TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21)} + \text{PRIMA DEL SEGURO DE VIDA}) \times \text{VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD}) / 30) \times \text{DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO}) / \text{JORNADA LABORAL}) \times \text{HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO})$$

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

MES	DÍAS HÁBILES	SABADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	30
FEBRERO	20	4	4	0	28
MARZO	20	4	5	1	30
ABRIL	20	4	4	2	30
MAYO	19	5	4	2	30
JUNIO	19	4	4	3	30
JULIO	21	4	4	1	30
AGOSTO	18	5	5	2	30
SEPTIEMBRE	22	4	4	0	30
OCTUBRE	21	4	4	1	30
NOVIEMBRE	19	4	5	2	30
DICIEMBRE	20	4	4	2	30
TOTAL	239	50	51	18	358
PROMEDIO	19,91	4,16	4,25	1,5	29,82
APROXIMADO	20	4	4	2	30

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

Nº

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

Una vez descrito lo anterior la entidad se permite manifestar que las tarifas vigentes y utilizadas para el presente proceso fueron establecidas mediante Circular No. circular 20251300000115CS del 31 de Diciembre de 2025. (Formato oferta Económica)

Estudios de mercado de factores no regulados y sometidos precios de mercado

Para el complemento de la tarifa base de los servicios de vigilancia establecidos por las diferentes circulares antes mencionadas, para el arriendo de los equipos tecnológicos (CCTV, Sistema de registro y control de ingreso y salida de público (lector de cedula), Sistema de Control de ingreso y salida empleados (torniquetes – carnet con chip) se realizó estudio de mercado, a través de cotizaciones solicitadas a potenciales proveedores y estableciendo valores promedio.



En razón de lo anterior, la entidad solicitó cotización del servicio de vigilancia y medios tecnológicos a las empresas:

- ACROPOLIS
- DOGMAN
- LAS AMERICAS
- MIRO SEGURIDAD

Es de acuerdo con lo anterior, que la entidad genere el promedio de precios del mercado para la determinación del presupuesto del proceso descrito en el **Anexo 1 – Cuadro de precios** del presente proceso de selección.

El cálculo del presupuesto oficial estimado se realizó teniendo en cuenta la totalidad de los servicios requeridos y ajustados a la disponibilidad presupuestal, así como el valor total mensual de cada uno de estos servicios.

El proponente deberá al momento de estructurar y de presentar su oferta tener en cuenta que la entidad evaluará atendiendo los precios regulados en la circular externa n° 20251300000115CS de diciembre 30 de 2025 emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

10. Antecedentes: Condiciones Contratos Anteriores

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, ha contratado en los años anteriores 2015 - 2023 el servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes Judiciales de Medellín, el Área Metropolitana y algunos Municipios de Antioquia y Chocó, a través del proceso de contratación que se relaciona a continuación:

CTO.	V/R C.TO	OBJETO	CONTRATISTAS	PROCESO DE SELECCIÓN
2016-455	\$ 2.978.146.520	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, PERSONAL UNIFORMADO, ARMADO, CARNETIZADO, CON RADIOS DE COMUNICACIÓN, INCLUIDA LA SUPERVISIÓN Y EL SERVICIO DE CANINO, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE	MIRO LTDA SEGURIDAD	Licitación Pública
2017-323	\$ 1.362.679.033		MIRO LTDA SEGURIDAD	Licitación Pública
2018 - 044	\$ 391.291.216		MIRO LTDA SEGURIDAD	Selección Abreviada
2018- 244.	\$ 2.303.559.125		HOMBRE Y PERERO DE COLOMBIA LTDA – DOGMAN DE COLOMBIA	Licitación Pública
2019 -032	\$ 807.354.216			Selección Abreviada



2019-245	\$ 5.222.643.396	ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN	UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2020	Licitación Pública
2020-062	\$ 12.497.264.565		UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021	Licitación Pública
2022-284	\$ 2.289.081.430		UNIÓN TEMPORAL MIRO OCCIDENTE 2021	Licitación Pública
2023 - 020	\$2.614.616.932		UNION TEMPORAL TRIPLE AAA	Licitación Pública
2023 - 096	11.497.659.120		Acropolis LTDA	Licitación Pública
2025 - 069	6.629.620.739		UNION TEMPORAL AMERIVIPP PAISA 2025	Licitación Pública

Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicios.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, una vez consultada en la página de Colombia compra eficiente sobre las demás entidades que contratan la prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada, logró evidenciar que dichos procesos son adelantados así:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	TIPO DE PROCESO
DIAN	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS, SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE ESTÁN EN LAS SEDES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES SECCIONALES, DIRECCIONES SECCIONALES DELEGADAS, PUNTOS DE CONTACTO E INMUEBLES RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO A NIVEL NACIONAL; ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE LE CORRESPONDIERE VELAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL, CONTRACTUAL O CONVENCIONAL, PARA LA DIAN	\$38.960.577.056	LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE RIONEGRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ARMADA PARA EL CENTRO DE RETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO	\$255.682.098	Selección Abreviada de Menor Cuantía
ACR - AGENCIA COLOMBIANA PARA LA	CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, INCLUYENDO LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON	\$1.340.888.415	LICITACIÓN PÚBLICA



REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS	EL PERSONAL DE VIGILANCIA EN LOS GRUPOS TERRITORIALES A NIVEL NACIONAL Y EL NIVEL CENTRAL DE LA ACR		
MUNICIPIO DE ITAGUI	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA PRIVADA	\$7.448.861.607	LICITACIÓN PÚBLICA
MUNICIPIO DE BELLO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE VIGILANCIA PRIVADA	\$3.587.710.684	LICITACIÓN PÚBLICA

11. Aspecto Regulatorio:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y conforme AL Decreto 1082, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de “SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA”.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se regirán por las siguientes normas, la modalidad de selección del presente proceso corresponde a licitación pública de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 modificado por el artículo 87 de la ley 1474, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; y contiene la información exigida por los .2.1.1.2.1.1, CAPÍTULO 2, SECCIÓN, SUBSECCIÓN 1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y por la Resolución 6424 de 2025 manual de contratación emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adaptado por la resolución DESAJMER26-5890 del 23 de febrero de 2026, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas en materia contractual aplicables en el Manual de Contratación de la entidad.

REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR:

El servicio de vigilancia privada armada ha sido regulado desde el año de 1993 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, creada mediante la Ley 61 de 1993. De conformidad con el Decreto 356 de 1994, por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada se define el servicio de vigilancia así:

“Artículo 2º. SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Para

efectos del presente decreto, entiéndase por servicio de vigilancia y seguridad privada, las actividades que de forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización



y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.”

El artículo 3º del mismo estatuto señala:

“Artículo 3º.- Permiso del Estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida.”

Del mismo modo el artículo 4 del Decreto 4950 de 2007, define los servicios adicionales como:

“ARTÍCULO 4. Servicios adicionales. Cuando los usuarios demanden servicios adicionales a los enunciados en los numerales 1º, 2º, Y 3º del artículo 20 del presente Decreto, éstos tendrán valores adicionales. Las empresas de vigilancia y seguridad privada que ofrezcan medios tecnológicos deberán contar con la debida licencia de funcionamiento expedida por esta Entidad.”

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como entidad encargada de regular los aspectos relativos al servicio, expide anualmente la circular externa por medio de la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada; para esta vigencia lo hizo a través de la Circular Externa número 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 que fija las tarifas mínimas para la Vigilancia y Seguridad Privada en la vigencia 2022, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, circular que será tenida en cuenta por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, al momento de establecer el valor estimado de la contratación y el valor mínimo a ofertar por cada uno de los proponentes en relación con el servicio de vigilancia.

- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
- Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la Supervigilancia.
- Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego.
- Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.



- Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social.
- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Esta debe de estar debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El artículo 3 del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), establece que “Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.(...)”; aunado a lo anterior, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, determina que “La licencia de funcionamiento.
- LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: El proponente debe aportar la licencia documento de autorización vigente a la fecha de cierre de la Licitación, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas a nivel nacional o del departamento del Atlántico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para aquellos sitios donde no se tenga autorización se deberá ofertar un sistema de comunicación efectivo alternativo con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio efectivo. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.
- LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: El proponente debe aportar copia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 1979 de 2001: por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: El Proponente debe presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 para el amparo de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, NO inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La Póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.
- Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada El Título IX del Decreto 2535 de 1993 hace referencia especialmente a las normas que en materia de armas de fuego deben acatar los servicios de vigilancia y seguridad privada, siendo estas las siguientes: – Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 2º del Artículo 9º del Decreto. – Idoneidad para el uso de armas. Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada deberá estar capacitada en el uso de las



armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. – Tenencia y porte. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos: a. Credencial de identificación vigente. b. Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente.

- Licencia para la prestación de servicios de vigilancia con medio canino.
 - Ley No. 1846 de 18 julio de 2017 El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, Trabajo Diurno y Nocturno.
 - Listado de armas por identificación expedido por el departamento de control y comercio de armas INDUMIL (Industria Militar de Colombia)
- Y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

FUENTES DE INFORMACIÓN

A continuación, se enuncian las fuentes de información que fueron bases para la realización del presente estudio del sector:

- www.supervigilancia.gov.co
- www.dnp.gov.co
- www.secretariassenado.gov.co
- www.supersociedades.gov.co
- www.colombiacompra.gov.co
- [file:///D:/OneDrive%20-%20Consejo%20Superior%20de%20la%20Judicatura/Imosquec/Downloads/TARIFAS%20MINIMAS%20PARA%20LA%20CONTRATACION%20DEL%20SERVICIO%20DE%20VIGILANCIA%20Y%20SEGURIDAD%20PRIVADA%202022%20\(4\).pdf](file:///D:/OneDrive%20-%20Consejo%20Superior%20de%20la%20Judicatura/Imosquec/Downloads/TARIFAS%20MINIMAS%20PARA%20LA%20CONTRATACION%20DEL%20SERVICIO%20DE%20VIGILANCIA%20Y%20SEGURIDAD%20PRIVADA%202022%20(4).pdf)
- <https://www.copropiedades.com.co/post/tarifas-para-la-contratacion-de-servicios-de-vigilancia-y-seguridad-privada-vigencia-2022>
- [file:///D:/OneDrive%20-%20Consejo%20Superior%20de%20la%20Judicatura/Imosquec/Downloads/Indicadores%20financieros%20\(1\).pdf](file:///D:/OneDrive%20-%20Consejo%20Superior%20de%20la%20Judicatura/Imosquec/Downloads/Indicadores%20financieros%20(1).pdf)
- <file:///D:/OneDrive%20-%20Consejo%20Superior%20de%20la%20Judicatura/Imosquec/Downloads/DICIONARIO%20MBRE%202020.pdf>

Firma de los miembros del comité estructurador y evaluador



JOSE DANIEL BASTIDAS MORA
Coordinador Area Administrativa
Componente Técnico

Nota. Por motivos de incapacidad de la servidora Ana Cristina Restrepo Duque componente técnico del proceso, el presente documento es firmado por el Coordinador del Área Administrativa

MONICA JAQUELINE DURANGO
Servidor adscrito Area Administrativa
Componente Financiero

Profesional Universitario Grupo de Contratación
MARIA CAMILA JARAMILLA RODRIGUEZ
Componente Jurídico